

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.<sup>a</sup> de Enero de 1912.

Faltan los datos de Irlanda. Las mayores presiones (776 m/m) residen, al parecer, sobre el Canal de la Mancha y otro centro, también de presiones elevadas, aunque no tanto como el anterior (774 milímetros), aparece situado en el golfo de Gascuña, quedando las presiones débiles por las Azores y al Sur de Italia.

El tiempo es bueno para toda nuestra Península, el cielo apresca bastante lim-

pio de nubes, los vientos soplan de la región del Norte y moderadamente y el mar está poco agitado por todo el litoral.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmítidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife,

Las mayores presiones se extienden desde Inglaterra a nuestra Península y las más bajas se hallan por las Azores (761 m/m).

El buen tiempo domina en España.

Nota.—Los que deseen datos más amplios de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del lunes 1.<sup>a</sup> de Enero de 1912.

## Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Horas	Barómetro en m. y 40°	Ter- mômetro C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia 6 uolve en m/m	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	709.61	7.5	43	NNE....	4=Moderado.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11.2
4	710.00	7.2	44	N.....	4=Idem....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 4.8
8	711.55	5.4	56	N.....	0=Calmia....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42.3
12	711.97	10.4	42	E.....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2.2
16	710.94	9.6	57	Calmia..	0=Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en los últimos veinticuatro horas..... 238
20	711.41	7.2	54	Calmia..	0=Idem....	>	Idem.	

## SUBASTAS

Diputación Provincial  
de Tarragona.

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 284 de fecha 28 de Noviembre último, el anuncio del acuerdo tomado por la Exma. Diputación, de 22 de dicho mes, aprobando las bases para el arriendo del cobro de Contingente provincial y Boletín Oficial, y habiendo transcurrido el término de veinte días, sin haberse producido reclamación de ninguna clase.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.<sup>a</sup>, relacionado con el 16 del Real decreto e Instrucción para la Contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, por medio de los diarios oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, se hacen públicas las bases y condiciones para concurrir á la subasta.

Esta se celebrará doble y simultáneamente en la Dirección General de Administración Local y en la Secretaría de la Diputación Provincial de Tarragona, el día 14 de Febrero de 1912, y hora de las once, ateniéndose al adjunto modelo de proposición y adjudicándose el servicio al postor que mejores condiciones presente, de conformidad con lo que se determina en la base tercera de las aprobadas, que se insertan á continuación:

Proyecto de bases para contratar el arriendo del servicio de Recaudación del Contingente provincial y suscripción al Boletín Oficial.

1.<sup>a</sup> Es objeto del presente contrato:

Primero. La recaudación de las cuotas que como Repartimiento ó Contingen-

to y suscripción al Boletín Oficial, la Diputación señala á todos los Municipios de la provincia para el año de 1912, y las que tenga á bien señalar en los años sucesivos, vigente este contrato;

Segundo. La de los descubiertos que por dichos conceptos resulten adeudar los Ayuntamientos de la provincia en 31 de Diciembre del corriente año de 1911, en la parte que la Diputación tenga á bien fijar actualmente sin que nunca pueda exceder en ninguno de los pueblos del 33 por 100 de lo que cada uno tenga asignado por contingente del año de que se trate.

2.<sup>a</sup> La duración del contrato será de cinco años, contados desde el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1916, y en el caso de que durante el transcurso de ese quinquenio, fuera el actual período de ejercicio de los Presupuestos provinciales sustituido por otro, que no fuera el del año actual, se entenderá que el contrato termina al cerrarse las operaciones del presupuesto que rija en la citada fecha citada.

Alquicuora de las dos partes contratantes, dentro precisamente del primer trimestre del tercer año de vigencia del contrato, tendrá derecho á denunciarlo por lo referente á los años cuarto y quinto de su duración; si se ejercitara este derecho, terminará el contrato al final del tercer año, y si se dejará transcurrir dicho primer trimestre sin haberlo denunciado ninguna de las partes, regirá este contrato por todos cinco años, según lo anteriormente establecido.

Esto no obstante, se entenderá prorrogado el contrato sea cualquiera la fecha que conforme á lo anteriormente expresado deba reputarse terminado, á fin de que realicen las dos subastas sin remanente, dentro de los plazos señalados por el artículo 29 de la vigente Instrucción

del Rito, la Diputación se halle en el caso de que trata el apartado 5.<sup>a</sup> del artículo 11, ei crez conveniente contratar nuevamente el servicio.

3.<sup>a</sup> La subasta para la realización del presente contrato, se celebrará en la forma y con las solemnidades señaladas en la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos, de fecha 24 de Enero de 1905, y cumpliendo más voluntosa entre las proposiciones que se presenten:

Primera. La que ofrezca verificar el servicio con mayor rebaja en el premio de recaudación del contingente corriente;

Segunda. En igualdad de tipo por corriente la que haga mayor rebaja en el premio de recaudación de atrasos;

Tercera. En igualdad de premio por corriente y atrasos la que ofrezca mayor ingreso por contingente corriente;

Cuarta. La que ofrezca mayor ingreso en metálico por atrasos;

Quinta. La que ofrezca depositar mayor fianza en metálico.

4.<sup>a</sup> Son requisitos indispensables para tomar parte en la licitación:

Primero. Ser mayor de veinticinco años y hallarse en pleno goce de los derechos civiles;

Segundo. Haber consignado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, la fianza provisional de 8 000 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe estimado de la recaudación de un trimestre;

Tercero. Presentar poder notarial, bastemente por el Leñado Decano de este Colegio de Tarragona, cuando el licitador concurre al acto de la subasta en esta ciudad, en representación de otra persona ó por el Leñado Decano del Colegio de Madrid, cuando tome parte en la

licitación ó representación en aquella capital; y

Cuarto. Los pliegos de preposición podrán presentarse conforme con el artículo 18 de la Instrucción vigente, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, desde las diez á las trece de los días no feriados, en la Secretaría de esta Diputación y en la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación.

5º La fianza definitiva deberá constituirse el contratiempo en la Depositaría de esta Diputación, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, y será de 25.000 pesos, quedando además obligado á ampliarla, en la proporción que corresponda, cuando en cualquier tiempo el 10 por 100 del valor de las sumas á restarle sea mayor que la misma.

La fianza sólo podrá prestarse en metálico ó en títulos ó valores públicos de la Deuda del Estado.

Cuando en el término antes señalado no se constituya la fianza, se procederá conforme á lo establecido en el artículo 24 de la antigua Instrucción, incriminando el administrario en los responsables a los que la misma correspondiese, y se le harán las causas por la Diputación contra el depósito provisional y bienes que también no se alcancen.

6º Como remuneración del servicio se establecen los tipos en bruta del 5 por 100 por premio de cobranza de las cuotas corrientes, y 7 por 100 por las atrasadas, sobre todos los caudales que ingresen en la Diputación, sin excepción ninguna.

El importe de los premios que el contratista devenga lo será satisfactoriamente pagado por libremente, con cargo al crédito designado para este objeto en presupuesto.

7º El contratista no podrá dar principio á la cobranza en ningún trimestre cuando la fianza no alcance á cubrir el 10 por 100 del importe de la recaudación.

Si por cualquier motivo fuere insuficiente, deberá el contratista cumplir con las cinco primeras días del trimestre de cuya recaudación se trate, so pena que la Diputación pueda declarar rescindido el contrato á juicio de aquél.

8º Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuere modificada la organización económica de los provincias, en tal manera que, por efecto de la reforma, no pueda subsistir, se tendrá por resuelto el hecho y de Derecho, practicándose en este caso una liquidación, en la que se cargarán al administrario todos los valores que hubiere tenido que retener hasta entonces, á fin de que justificase que la causa de no hacerlo realizado no es imputable á su culpa, siéndole las entregas efectivas hasta fin de año al premio por las cantidades pendientes de cobro.

9º El contratista se obliga á llamar el servicio en la forma siguiente:

Primero. La cobranza se efectuará por trimestres, comenzando cada uno en el día 10 del primer mes del mismo, considerando que para los efectos de la recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para el procedimiento de apremio de 26 de Abril de 1900, se entienda que es período veinticuatro días íntegros desde el día primero del trimestre hasta el 20 del segundo mes del mismo.

Segundo. Establecerá el contratista una oficina de recaudación en esta capital;

Tercero. La oficina celebrará escrita

permanente y estará abierta, durante las horas de diez á trece, todos los días laborables;

Cuarto. Cuatro días antes de empezar la recaudación voluntaria de cada trimestre, el contratista ó quien legítimamente le represente, pasará á los Ayuntamientos una nota escrita haciéndoles saber el importe del mismo y los descubiertos en que se hallen por cuotas atrasadas señalándoles los días, horas y lugares donde se hará la recaudación de las mismas, anunciándolo también en el Boletín Oficial;

Quinto. Transcurridos los días señalados como de cobranza voluntaria, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concursado á pagar, acompañada de certificaciones expedidas por los Alcaldes de los localidades en que hubiesen funcionado las oficinas celebratorias;

Sexto. Presentada la relación expresa de deudores, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremio contra los morosos;

Séptimo. Los nombramientos de Comisionados de apremio se harán a propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiendo promoverse éste mismo, entrando á los nombrados los despachos y autorizaciones para proceder por la vía ejecutiva al apremio; y

Octavo. Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial no acuerde la expedición de apremio en los términos indicados anteriormente, ó cuando después de acordado el Presidente de la Diputación dé moro la autorización de los despachos por más de seis días, y finalmente, cuando por acuerdo competente que deba ser siempre justificado, se resuelva suspender ó levantar algún apremio, lo cual sólo podrá resolverse en los casos de periodo electoral, calamidad total ó alteración de orden público, el importe de las sumas á que afecta esa resolución, será dado sin apremio para el contratista.

Si esta considera injustificadas las demandas, suspensiones ó levantamientos de apremio, y que con ello se le irroga por justicia, podrá demandar ante el Tribunal competente la indemnización correspondiente que le será abonada por la provincia; que exigirá el reintegro de lo que por tal concepto tenga que satisfacer al causante ó causantes de las diligencias y demás impedimentos, conforme á lo precretivo en los artículos 69 y 90 de la vigente ley Provincial.

10º El contratista se obliga á ingresar en la Caja provincial, y en la forma que señala esta condición y las siguientes, el importe de cada anualidad en trimestres como sigue:

Por correo: El 75 por 100 del reparto de cada año, así:

30 por 100 en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre.

30 por 100 en la primera quincena, y

15 por 100 en la segunda quincena del tercer mes.

10º Resultados: En plazas iguales y en iguales fechas, el 75 por 100 de la cantidad que por tal concepto la Diputación acuerde repartir anualmente, de conformidad con lo expresado en el párrafo 2º del Artículo 1º.

Estos ingresos deberán verificártelos el contratista en la Caja provincial, en oro, plata ó billetes del Banco de España.

Exce. no obstante, el 70 por 100 de lo que aruge que recaudare por sus oficinas, pa-

ra ingresarlo en créditos reconocidos por la Diputación, y que la misma tiene como garantías de pago.

Los recibos expedidos á favor de los Ayuntamientos por la Administración del Manicomio de Reus, por estaciones de domésticos, se considerarán para todos los efectos como ingreso de contingente corriente. Las cantidades que al finalizar el año se hallen sin cobrar de los Ayuntamientos, una vez verificada la liquidación del presupuesto provincial, se anadirán en concepto de resultados, al cargo á rotular por el contratista en el año siguiente.

11º El contratista efectuará las entregas en la Depositaría provincial, en oro, plata ó billetes del Banco de España, en cantidad fija ó moneda legal de otro metal, sólo le será admitido hasta el 10 por 100 de la entrega, y o piezas de cinco ó diez céntimos, salvo lo establecido en la anterior condición.

12º Quincealmente remitirá el contratista al señor Presidente de la Diputación, relaciones separadas de los cobros que hayan efectuado por corriente y atrasos, expresando los nombres de los Ayuntamientos y el importe de lo autorizado por en la tasa.

El importe del total recaudado deberá ingresar directamente en la Caja provincial, y si no lo hiciera el señor Presidente de la Diputación preventivamente informará al contratista, que inmediatamente le entregue, informando en multa del 10 por 100 de la suma que retenga, si así no lo hace, y condenará además la demora, esto de resolución á costa del arrendatario.

13º Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactados, los fondos ó en el que esté faltas del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente.

Primero. Con las cantidades en metálico ó valores que se hayan consignado como fianza;

Segundo. Con los demás bienes del arrendatario, en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

14º Siempre que para los efectos de la contratación anterior se exija parte de la fianza, y cuando ocurra lo previsto en la base 7º, el contratista deberá complementar en los diez días siguientes á él en que se lo haga, por requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y costas.

15º Al comenzar la ejecución del contrato, y después en el principio de cada año, la Diputación entregará al contratista relaciones detalladas de lo que cada Ayuntamiento tiene que satisfacer anual y trimestralmente por contingente corriente, así como relación por años, y en total, de lo que los mismos adeuden por atrasos, ya de contingente ya de Boletín Oficial.

16º El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización de ninguna clase, ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

17º Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura, honorarios y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

18º Si el contratista, por el hecho de servir, se entiere de que renuncia á todo fuerte ó privilegio personal ó corporativo de jurisdicción, sometiéndose á la de las Juzgados y Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las causas litigio-

tas de carácter civil que ocasione el contrato, y la contenciosa administrativa del Tribunal Provincial de Tarragona, para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

19. Cuando por expiración del plazo ó tiempo pactado termine el contrato, se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado, previa la oportuna liquidación de cantidades ingresadas y premios satisfechos, concediéndose al arrendatario un plazo de diez meses para las operaciones de liquidación y reintegro de las cantidades que pudiera tener anticipadas.

20. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego que puedan surgir, se resolverán de conformidad con lo que establece la Instrucción para contrataciones provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905.

*(Modelo de proposición (timbre clase II.º))*

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña ó debidamente autorizado, en nombre de D. F. F., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número ... del día ..., y en el Boletín Oficial de Tarragona, de fecha ... número ... para la cobraza por medio de arriendo del contingente provincial y suscripción al Boletín Oficial de la provincia, por corriente y atrasos, se obliga á efectuarla con sujeción á dicho pliego de condiciones, y por los premios de (en letra los que se ofrezcan por corriente y atrasos. Si se mejora el tanto por ciento de recaudación ó la cantidad de fianza; hágase constar, también en letra, la cantidad por cada concepto).

Acompaña á esta proposición el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional necesaria.

Lo que se hace público por medio del presente diario oficial, y de conformidad con lo acordado por la Excmo. Diputación Provincial y lo que previene la Instrucción antes citada.

Tarragona, 16 de Diciembre de 1911.— El Presidente, Antonio Estivill.— Por acuerdo de la Diputación Provincial, el Secretario, T. Larraz. S-1131

**Maestranza de Artillería  
de Sevilla.**

D. Luis Chacón y Benet, Teniente Coronel Director accidental de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias necesarias para la ejecución del Plan de Labores de este Establecimiento durante el año próximo de 1912, por el presente anuncio se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 5 del mes de Febrero próximo venidero, á las quince del mismo, en la Sala de Juntas de la Maestranza de Artillería, ante el Tribunal de subasta, que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ordenes posteriores vigentes, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y Disposiciones complementarias, con la obligación del postor de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales donde proceden sus productos; admitiéndose proposiciones de la Industria extranjera, tan sólo por lo que se refiere al suministro de la antracita y carbón de piedra para máquina.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase II.º, sin comienzos ni respaldas, garantizan-

do á la vez el resibo de la Contribución industrial, y el poder en su caso.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique ha-

ber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego, que á continuación se expresa.

Cantidad.	Unidad.	E F E C T O S	P R E C I O límite Pesetas.
<b>Primer grupo.</b>			
<i>Carbones.</i>			
150	Toneladas.	Carbón de piedra para fragua .....	45,60
120	Idem.	Carbón de piedra para el martillo pilón .....	40,60
100	Idem.	Carbón antracita para el motor de gas .....	60,88
<b>Segundo grupo.</b>			
<i>Cueros y otros curtidos.</i>			
6.000	Kilogramos.	Cuero sillero, color avellana .....	5,65
650	Idem.	Bocerro sillero, color avellana .....	7,93
700	Idem.	Bocerro castellano, color avellana .....	11,25
300	Número.	Badanas abecerradas, color avellana .....	5,17
100	Idem.	Pieses de cabra, color avellana .....	10,91
600	Kilogramos.	Vaquetilla asillerada, color avellana .....	6,56

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en la Maestranza de Artillería de Sevilla, todos los días no feriados, desde las once de la mañana á las diecisésis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta la víspera de la subasta.

En el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones que resulten iguales, y si terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 26 de Diciembre de 1911.— El Teniente Coronel Director accidental, Luis Chacón.

*(Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... habitante en ... con cédula personal expedida en ... número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de Sevilla, número ... de fecha ... y pliego general de condiciones para contratar el suministro de carbones de piedra para fragua, martillo pilón, y antracita para motor de gas pobre, correspondiente al primer grupo, ó de cueros y demás curtidos del segundo grupo, necesarios para los servicios que se han de efectuar en la Maestranza de Artillería de Sevilla, durante el año de 1912; se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á verificar la entrega de (tal grupo), sujetándose á las condiciones de dichos pliegos, y á las fincas siguientes:

La tonelada de carbón de piedra para fragua, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

La tonelada de carbón de piedra para martillo pilón, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

La tonelada de carbón de antracita para motor de gas, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de cuero sillero, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de bocerro sillero, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de bocerro castellano, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

La badana abecerrada, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

La piel de cabra, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de vaquetilla asillerada, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

Se expresará todo en letra, sin omisiones ni raspaduras.

— (Fecha y firma del proponente.)  
S-1125

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Igualándose el paradero de los herederos de D. Bonifacio Soriano Ibáñez y de D. Guillermo José Sarco López, declarados responsables subsidiarios del alcance que resultó á D. Francisco López Recueldas, expendedor de efectos ostentados que fué en la Administración económica de esta provincia, se les hace saber, por medio del presente anuncio, el acuerdo dictado en 8 de Noviembre último, y cuyo tenor es como sigue:

La representación del Estado, Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en uso de las facultades que les están conferidas, declara responsables subsidiarios á D. Bonifacio Soriano y á D. Guillermo José Sarco López, Guardalimones de efectos estancados que fueron de la Administración económica de Granada, en la forma siguiente: al primero por la suma de 1.809 pesetas 36 céntimos y al segundo por la de 26.836 pesetas 69 céntimos, que forman en conjunto la cantidad de 28.706 pesetas 41 céntimos, por la que fué declarado insolvente el responsable directo D. Francisco López

Recuerda, expendedor de efectos estandards en la referida capital. Que las cantidades por las que se declaran responsables subsidarios á los señores Sotomayor y Sarco López, devengán el interés legal del 5 por 100 desde la fecha en que los mismos ó sus herederos fueron requeridos de pago hasta su reintegro, y que á la vez sea responsables dichos subsidarios del importe del papel de oficio que se invierta en las actuaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de esta ejecución pueden apelar ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dentro de los ochos días siguientes al de la notificación, conforme á lo preceptuado en el artículo 122 del vigente Reglamento orgánico del citado alto Cuerpo.

Granada, 22 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda: F. J. Antonio Simón. P—3113

#### Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de la ciudad de Cádiz.

Hago saber: Que en el expediente general que en esta Agencia de mi cargo se sigue, por el concepto de Urbana, contra deudores á la Hacienda por todo el año de 1910 y tres primeros trimestres del de 1911, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó provisión de primer grado de apremio contra los mismos, con fecha 30 de Septiembre último, declarándose incursos en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, si las solventaban durante el plazo de cinco días.

Asimismo hago saber: Que con respecto á los que dejaron transcurrir el plazo concedido por el señor Tesorero sin solventar sus débitos, con fecha 10 de Octubre siguiente se dictó por el que suscribe la siguiente:

*Prórroga.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decreto incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del fisco abierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico á los contribuyentes esta provisión; á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue á conocimiento de los mencionados deudores.

#### Deudores que se citan.

José Condesa, viuda de Neira, 11,60 pesetas.  
Francisco González López, 154,87.  
Antonio V. López, 138,25.  
L. T. López, 137,44.  
Rafael Velasco, 146,47.  
Marquesa de Camponuevo, 97,11.  
Eduardo G. de Valdivia, 24,47.  
Conde de Cuervas, 24,47.

Francisca Lucena, viuda de Barahona, 727,96.

Salvadora González Román, 3,94.

José Ruiz García, 23,46.

Juanita Vera Murguía, 24,79.

Rosario Rivera d' Sánchez, 85,14.

Carmen Riverá de Sánchez, 35,14.

José Luis Benjumeda, 606,76.

Maria Vigo Santoriú, 10,40.

Francisco Piñero Durante, 88,49.

Manuel Franco Robles, 160,23.

Herederos de José Hidalgo, hermanos, 198,08.

Francisco Luconé, 36,86.

Concurso de Aruspacochaga, 282,52.

Carmen Pérez, 11,60.

Manuela de la Flor, 103,26.

Francisca Lucena, viuda de Barahona, 67,27.

Jesús F. Sedano, 135,67.

Federico Urquiza, 135,43.

Testamentaria de Francisco A. Vera, 13,62.

José Olivencia Ponce, 5,26.

Rafael R. de Somarín, 132,83.

Eduardo R. de Somarín, 132,83.

Salvador Sacaluga, 8,97.

Juan Añino, 2,97.

José Camerino García, 35,32.

El mismo, 13,83.

José Ponce Pérez, 5,26.

Lorenzo Porrà, 17,95.

Eduardo Trinidad Taboada, 26,89.

José Barba, 20,29.

Rafael Pérez Martínez, 4,60.

Juana Cuenza, 15,02.

Dolores Sánchez Lamadrid, 450,19.

Juan M. Castillo García, 13,04.

Dolores Sánchez Lamadrid, 137,68.

Herederos de Félix Vidal, 18,61.

Maria Jesús Bosch, 5,26.

Isabel Heato, 7,51.

Vicente Moreno, 40,94.

Sociedad Gaditana de Pesca, 206,84.

Antonio Batista, 15,81.

Antonio Crespillo, 4,51.

María Antonia Crespillo, 38,89.

Elena Sánchez de Madrid, 10,64.

Miguel Fernández Ortiz, 2,35.

Miguel Arlandí, 100,70.

Joséfa Giraldía Zaragoza, 23,73.

Juana Zaragoza, 23,73.

Cayetano Giraldía Zaragoza, 54,56.

Manuel Borea Rodríguez, 63,33.

Francisco Villa, 8,86.

Cádiz, 12 de Diciembre de 1911.—El Agente, Francisco Mir. P—3110

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

D. Buenaventura Vallespinosa Sistare, Recaudador de Contribuciones de la zona de Falset.

En virtud de la presente, quo se expide en méritos de lo dispuesto en diligencia de este día en el expediente de apremio por débitos á la Contribución territorial urbana, del término de la presente villa y años 1909, 1910 y primero al tercer trimestre inclusivo de 1911, por dichos débitos, se ha hecho traba y formal embargo de la finca siguiente, de propiedad del deudor D. Buenaventura Margarit Forés, que reside en los Estados Unidos de México, á saber:

La nuda propiedad de una casa situada en la presente villa de Falset, calle de Abajo y plaza de la Carnicería, señalada con el número 32, compuesta de bajos y tres pisos, ignorándose su medida superficial; linda: por Oriente ó izquierda; con casa de Vicente Rucl, antes José Vicedo; por Poniente ó derecha con la plaza de la Carnicería; por Oierzo ó detrás, con

casa de Pablo Alsina, y por delante, con la calle de Abajo.

Y para que dicha diligencia cause efecto en el procedimiento, expido esta cédula para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, dándose legalmente por notificado al deudor el preictado D. Buenaventura Margarit Forés, no tan sólo de dicha diligencia, sino de las sucesivas providencias que se dicten hasta la ultimación del proceso, en armonía á lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmado en la villa de Falset (Tarragona), á 25 de Diciembre 1911.—Buenaventura Vallespinosa. P—3111

D. Buenaventura Vallespinosa Sistare, Recaudador de Contribuciones de la zona de Falset.

En virtud de la presente, quo se expide en méritos de lo dispuesto en diligencia de este día en el expediente de apremio por débitos á la Contribución territorial urbana, del término de la presente villa y años 1909, 1910 y primero al tercer trimestre, inclusive, de 1911, por dichos débitos, importantes 198 pesetas 21 céntimos, se ha hecho traba y formal embargo de las fincas siguientes, de propiedad del deudor D. Buenaventura Margarit Forés, que reside en México (extranjero), á saber:

1.ª Casa situada en la presente villa de Falset y calle del Mañet, antes paraíso concedido por Olivarots, no consta su número; tiene un patio contiguo á la misma al lado de Poniente, parte cubierta y parte descubierto, cuya medida superficial de todo punto es de 60 palmos de ancho y 49 de largo, ó sean 11 metros, 363 milímetros de latitud y nueve metros 524 milímetros de longitud, compuesta la casa de planta baja y dos pisos; lindante por entero, á la derecha, con propiedad de Antonio Vaqué Capdevila, antes Roque Valls; á la izquierda, con la de Aquilin Pons y Cabré, antes Agustín Mestre; al detrás, con una calle sin nombre, y por delante, con la referida calle del Mañet;

2.ª Patio ó solar para edificar, situado extramuros de la villa de Falset, en el arrabal llamado Mañet; linda: por la derecha, con Juan Corras; por la izquierda, con herederos de Cayetano Montañé; por detrás, con la calle del Mañet, y por delante, con el Barranco. No consta su medida. Sobre dicho solar se ha construido un edificio compuesto de bajos, un pozo y corrales.

Y para que dicha diligencia cause efecto en el procedimiento, expido esta cédula para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, dándose legalmente por notificado al deudor el preictado D. Buenaventura Margarit Forés, no tan sólo de dicha diligencia, sino de las necesarias providencias que se dicten hasta la ultimación del proceso, en armonía á lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmado en la villa de Falset (Tarragona) á 25 de Diciembre de 1911.—Buenaventura Vallespinosa. P—3112

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.  
Zona 10.º de la provincia.

En el expediente que por esta Agencia se instruye por decaimientos de Contri-

bución urbana contra los hijos y descendientes legítimos de D. Sebastián García Osorio y Dña. Josefina María Fernández, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Vista la proposición presentada en la anterior subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, se adjudicó el remate de la finca subastada á D. José Cánovas Rodríguez, por 760 pesetas, en que la tiene rematada, y otorgarse al mismo la oportunidad escritura de venta, para cuyo acto se señala el día 12 de Enero próximo, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, ante el Notario D. Pedro Martínez y Martínez.

»Notifíquese esta providencia al rematante y deudores, apercibiendo á estos últimos que, de no comparecer en el local y hora señalados, al objeto expresado, se otorgará en su nombre por el que provee la indicada escritura.

»Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia á 23 de Enero de 1911.—El Agente, Patricio López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación á los hijos y descendientes legítimos de D. Sebastián García Osorio y doña Josefina María Fernández, libro la presente, que firmo en Murcia á 23 de Diciembre de 1911.—El Agente, Patricio López.

P—3121

#### Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente,

Hago saber: Que en el expediente que me hiziste instruyendo contra Dña. Teresa Urrea y Pacheco, por débitos á la Hacienda pública, y por el impuesto de Utilidades del año actual, se dictó en la villa y Corte de Madrid, con fecha 6 de Julio próximo pasado, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y no habiéndose podido indagar en el pueblo de la fecha el domicilio de la deudora Dña. Teresa Urrea y Pacheco, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según disponen el párrafo 4º del artículo 142 de la referida Instrucción.

Débitos, 91,08 pesetas.

San Clemente á 19 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3115

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que

débitos de Contribución territorial, se procedió, con fecha 27 del mes de Noviembre próximo pasado, al embargo de las siguientes fincas:

Linda tierra puesta de viña en este término municipal y paraje denominado El Arenoso, entre los caminos de Munera y la casa de latas; contiene 900 viñedos en una superficie de 42 áreas y 93 centíreas; linda: por Saliente, Joaquín Guillén; Mediodía, Jacinto Girón; Poniente, Tomás Arcas Lafuente, y Norte, Vicente Sáinz Arcas.

Otra también puesta de viña, en dicho término y paraje denominado Quintanarejos; contiene 650 viñedos en una superficie de 26 áreas y 83 centíreas; linda: por Saliente, Telesforo Ruiz; Mediodía, herederos de Manuela Pinedo, arriba Calostina Girón; Poniente, camino de la venta, y Norte, Ignacio Paños.

Igualmente, con fecha 28 del citado mes, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Requiérase al deudor en este expediente, para que, en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, apercibiéndole que, si dejase de presentarlos ó no resultan éstas inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y remitílos que fueron los anuncios en los días indicados á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y no habiendo sido éstos publicados, se reproduce éste que por triplicado se remite á dicha Tesorería, para que quede cumplido lo prevenido en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Clemente, 22 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3116

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra D. Pedro Cabrera Broj, por débitos de Contribución territorial y urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.º Julian Cabrerizo Castro, ni sus herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procederá á la venta, en pública licitación, de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertarlo el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos, conforme señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en équidos cuantos requisitos exige el 95.º

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta no tiene carga ninguna, y es:

Una casa, encalada en esta población y su calle de Galindos, señalada con el número 65; linda: por izquierda, entrando, Rafael Huerta; derecha, una tierra dedicada á cereales, de la propiedad de

D. Ramón Malgarroje; espalda, otra de D. Ricardo Medina, y frente, dicha calle de Galindos, siendo su valor, para la subasta el de 187 pesetas y 50 céntimos;

2.º Que los causahabientes de la deudora pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de la finca embargada estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de la finca;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificala ésta no pudiera ultimarse la venta, por no agarrar el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se devolverá la pérdida del depósito, que ingresará en áreas del Tesoro.

Y siendo el deudor ó sus causahabientes de domicilio ignorado, se lo notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

San Clemente, 21 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3116

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que trámite contra D. Pedro Cabrera Broj, por débitos de Contribución territorial y urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada el día 12 del presente mes, fué rematada una de las fincas embargadas al deudor D. Pedro Cabrera Broj, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á esta expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede al otorgamiento de la escritura de venta, ante el Notario D. Enrique Sánchez Odate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertada esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

»Notifíquese ésta á los causahabientes del deudor y al adjudicatario, haciendo saber á los primeros que si se negasen ó no compareciesen á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva, con respecto á dicha finca.»

Y siendo el deudor difunto y sus herederos de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de dicha Instrucción.

San Clemente á 24 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3118

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

*Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas Nacionales de Primaria Enseñanza, con sueldo inferior á 1.000 pesetas, anunciadas á concursos de Ascenso y Traslado en la GACETA DE MADRID del dia 23 de Noviembre pasado.*

## CONCURSO DE ASCENSO

## **Escuelas de niños.**

EXCLUSIVOS

1. D. Juan Antonio Salcedo Guillén.....	Porque solicita la Auxiliaría de la Escuela de párvidos de Cazorla (Jaén) que debe proveerse en Maestra.
2. Manuel Cañete y Fernández.....	Porque ha desempeñado plazas de la misma categoría de las que se proponen en este concurso. (Artículo 19 del Reglamento de 15 de Abril de 1910.)
3. Celedonio Ruiz García.....	Por no presentar su hoja de servicios.
4. Casimiro Gonzalo y Pérez.....	Idem.

Escuelas de niñas.		Capitales	Capital	7	9	5	S.	Alquife.....	625	Las Escuelas de Bazaar y Guéjar, que solicita en primer término, se hallan anunciatas á concurso de Traslado. Adjudicada ya la que solicita.	
Nº	Dña										
1	Paulina Molas Díaz.....	Cáparra	500	500	7	9	5	S.	Alquife.....	625	Las Escuelas de Bazaar y Guéjar, que solicita en primer término, se hallan anunciatas á concurso de Traslado. Adjudicada ya la que solicita.
12	Angustias Ruiz y Romero.....	Bejarín	500	500	7	8	5	E.	Cobdar.....	625	Está propuesta también, en el concurso de Traslado, para la Escuela de Calicasas (Granada).
13	Maria del Mar Casares Vilchez.....	Arroyo Aceituno	500	500	5	7	29	E.	Soportujar.....	625	Adjudicadas ya las que solicita.
4	Nieves Teruelles del Pino.....	Mecina Fondalos	550	500	5	5	5	E.			"
5	Carmen Cano Muñoz.....	Bogarre	500	500	2	11	29	E.	Chilches (Vélez Málaga) .....	625	Adjudicada ya la que solicita.
6	Manuela Paralito Gómez.....	Sierra Alhamilla	500	500	2	7	18	E.	Huébro (Níjar) .....	625	"
7	Marta Sol dad López Ocaña.....	Agosto	500	500	2	1	18	S.	Casarabonela (Auxiliaría) .....	625	Adjudicada ya la que solicita.
8	Dolores Pérez Jiménez.....	Corumbela	500	500	1	7	5	E.			"
9	Filomena Cozar y Tinajero.....	Los Villares	500	500	1	3	5	E.	Los Villares (Auxiliaría) .....	625	Está propuesta también, en el concurso de Traslado, para la Escuela de Camarate (Granada).
10	Natonia Ávila Moral.....	Los Archillas	500	500	1	5	5	E.			Adjudicadas ya las que solicita.
11	Rafaela Murga Montijano.....	Aguadulce	500	500	3	8	5	E.			Idem.
12	Victoria Z. Moreno.....	Canales	500	500	3	7	12	E.			Adjudicada ya la que solicita.
13	Joséfa Pérez Monja.....	Bargés	500	500	3	5	5	S.			"
14	Maria Blas de Campos Calabria.....	Aynet de Besán	500	500	3	5	5	E.	Cazorla (Auxiliaría de párvulos) .....	625	Está propuesta también, en el concurso de Traslado, para la Escuela de Miranda del Rey (Jaén).
<b>EXCLUIDAS</b>											
1	Dña Juana López Soler.....	Por no presentar su hoja de servicios.									
2	Leocadia Fuentes Rayo.....	Por recibirse su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.									

Queda desierta, por falta de aspirantes que la soliciten, la Escuela de niñas de Puerto de la Torre (Málaga).

### CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas.		Alquife	Capital	23	1	19	E.	Gújar (Vega) ..... <td data-kind="parent" data-rs="2">625</td> <td data-kind="parent" data-rs="2">Adjudicada ya la que solicita.</td>	625	Adjudicada ya la que solicita.	
Nº	Dña										
1	José Galán Moreno.....	Alquife	625	625	23	1	19	E.	Gújar (Vega) .....	625	Adjudicada ya la que solicita.
2	Francisco López y Rodríguez.....	Terquo	625	625	22	6	17	E.	Aticón de Ortega .....	625	"
3	Francisco del Río Baedura.....	Alozaina (Auxiliaría)	625	625	21	4	5	S.	Casarabonela (Auxiliaría) .....	625	"
4	Francisco Maistre Navarro.....	Jatar	625	625	20	9	2	E.	Beas de Granada .....	625	"
5	Cristóbal Moraga Alcalde.....	Segura de la Sierra	625	625	15	7	5	S.			"
6	Maximiliano Ruiz Villanueva.....	Jorairátar	625	625	13	7	17	E.			"
7	Benito Muñoz Peche.....	Almatiles	625	625	11	4	4	S.	Benizarón .....	625	Adjudicada ya la que solicita.
8	Lestadre Nevés Quesada.....	Pampan-Ira	625	625	11	4	4	E.	Olivares (Mecilla) .....	625	"
9	Antonio Atiles Porcel.....	Hubién	625	625	7	8	5	E.			"
10	Carlos Argandoña Moreno.....	Escoznar	625	625	7	3	13	E.			"
11	Joaquín Bascochard Tardío.....	Cortes de Baza	635	625	6	3	5	E.			"
12	Renato Ramón Pedregesa Caño.....	Guajar Alto	625	625	6	3	5	E.	Alfomón (Sorvilán) .....	625	Se le propone para la Escuela de Espeluy (Jaén), con 500.
13	J. f. nro. Martínez Gárcia.....	Driovos	625	625	5	10	22	E.			"
14	Juan Maestre Bautista.....	Salares	625	625	5	6	5	E.			"
15	Miguel Durán Pérez.....	Vicena	625	625	4	11	16	S.			"

Nº	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROYEJOS	SUELDO		SERVICIOS		Estado ogo- nacional que posee.	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	PRECIOS	OBSERVACIONES
			Que disfruta.	Pesetas.	Leyenda	Mesas				
16	D. Francisco Moreno y Martín.	Sopetrújar.	625	625	3	2	>	S.		
17	Jaime Sellés Llorente.	Aldoa del Rey.	625	625	2	10	20	S.		
18	Enrique Sancho y Molina.	Pandences.	625	625	2	5	15	E.		
19	Federico Márquez y Delgado.	Mairena del Alcor (A.).	625	625	2	4	>	E.		
20	Manuel Cadete y Fernández.	"	625	625	2	3	29	S.	Borge.	625
21	Juan del Castillo.	Olula de Castro.	625	625	2	1	21	E.		
22	Santiago Matas Luque.	Conil de la Frontera (A.).	625	625	2	1	16	E.		
23	Francisco Reina García.	Fuentes de Andalucía (A.).	625	625	2	10	29	E.		
24	Miguel Aguilar Zurita.	Mairena del Alcor.	625	625	2	9	23	E.		
25	Manuel Quesada Cuadros.	Grazalema.	625	625	2	7	18	S.		
26	Antonio Naranjo Ramos.	Pilas.	625	625	2	7	3	E.		

## EXCLUIDO

1 D. Francisco Canós Salvador. Por recibirse su hoja de servicios después de terminado el plazo de admisión de documentos.

Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Auxiliarías de las Escuelas de niños de Adra (Almería) y Marbella (Málaga).

	Escuelas de niños, dotadas con menos de 625 pesetas.									
1	D. Joaquín Basecourt Tardío.	Cortes de Baza.	625	625	6	3	>	E.	Jun.	500
2	Idefonso Martínez García.	Driever.	625	625	5	10	22	E.	Espeluy.	500
3	Jaime Sellés Llorente.	Aldoa del Rey.	625	625	2	10	20	S.	Cenes.	500
4	Manuel Peñalver Nuñez.	Serval.	500	500	2	10	18	E.	"	
5	Ángel Murias Toledo.	Logilla.	500	500	2	1	2	E.	"	
6	Braulio Mudarra López.	Santiuste de Pedraza.	500	500	2	10	>	S.	Pontón Alto (Pontones).	500
7	Eugenio Rodríguez Viñchez.	Villanueva de Castravete (Auxiliaria).	500	500	2	8	>	E.	Amarguilla (Oular Baza).	500
8	Antonio Naranjo Rámes.	Pilas.	625	625	2	7	3	E.	Castillejos (Viñuela).	500
9	Juan Antonio Salcedo Guillén.	Valenzuela (Auxiliaria).	500	500	2	4	22	S.	"	
10	Baltasar Ortiz Viñchez.	Tribujo del Cerecedo.	500	500	2	4	21	S.	"	
11	Manuel Gutiérrez Utrera.	Linzosin.	300	500	2	4	16	E.	Canalejas (Pontones).	500
12	José María Rodríguez y Fernández.	Quintanillas de Germaz.	500	500	2	4	4	S.	"	
13	Francisco Bueno Cárdizas.	Benacazón.	500	500	2	4	1	S.	Cuesta Vieja (Murtas).	500
14	Francisco Cañones Carmena.	Villalba.	500	500	2	4	>	E.	Cádiz (Serón).	500
15	José Magán Salazar.	Vizcachas.	500	500	2	3	22	E.	Los Vargas (Albondón).	500
16	Ricardo Argosín Castillio.	Valoria del Alcor.	500	500	2	3	21	E.	Lebres (Salobreña).	500
17	Miguel Martín y Martín.	Cogorderos.	500	500	2	2	27	E.	Fragenite.	500
18	Indalecio Gutiérrez Martínez.	Rueda.	500	500	2	2	>	E.	Iznájquez (Auxiliaria).	500

## EXCLUIDO

D. Federico Ferror Blanco. Por recibirse su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.

Quedan desiertas, por falta de aspirantes que la soliciten, la Auxiliaría de la Escuela de niños de Teba (Málaga).

	Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas.									
1	D. Catalina Cañaveras de las Morenas.	Alcázar.	625	625	22	5	25	E.	Guevejar.	625
2	Matilde Cano Muñoz.	Pyurullena.	625	625	17	11	28	E.	"	

Adjudicada ya la que solicita.

3	Agustina Mocha González.....	Valdezate.....	625	625	17	2	8	S.	Guazamara (Grovas).....	625	
4	Maria Josefa Jiménez Morono.....	Cortijos de Albuñol.....	625	625	9	7	14	E.	Beznar .....	625	>
5	Maria Dolores Lezama y Campos.....	Pinos Ganil.....	625	625	7	3	2	E.	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
6	Josefa Ramírez y Ramírez.....	Carchel.....	625	625	5	5	20	E.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
7	Antonia Jeaquina Ginés Gómez.....	Picena.....	625	625	4	8	10	S.	Cartajima .....	625	>
8	Elena Fernández Ruiz.....	Dehesas de Guadix.....	625	625	4	2	23	S.	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
9	Josefa Rubic Montés.....	Raza (Auxiliaria).....	625	625	3	10	28	E.	Los Lobos (Cuevas).....	625	>
10	Carmen Aguilal Ortiz.....	Fuentes de Cesna.....	625	625	3	10	26	E.	Jorairatán .....	625	>
11	Maria Luisa Abadía Chust.....	Cáscaras (Auxiliaria).....	625	625	3	5	10	S.	Alfareriz (Sorbas).....	625	>
12	Maria Fernández Ávila.....	Almaciles.....	625	625	3	2	13	S.	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
13	Margarita Canto Far.....	Barbudo.....	625	625	3	1	11	S.	Parialoa .....	625	>
14	Maria Quirós Torres.....	Fuentes de Andalucía (A.)	625	625	2	7	4	E.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
15	Angela María Areoya de la Fuente...	>	625	1	6	26	S.	>	>	Idem.	

## EXCLUÍDAS

- 1 D.ª Antonia del Agua Velasco .....
- 2 Maria Sánchez y Sánchez .....
- 3 Apotencia Capel García .....
- Por no presentar su hoja de servicios.  
Item.  
Por presentar su hoja de servicios con raspaduras y enmiondas.

Queda desierta, por falta de aspirantes que la soliciten, la Auxiliaria de la Escuela de niñas de Cañete la Real (Málaga).

Escuelas de niñas, dotadas con sueldo inferior a 625 pesetas.											
1	D.ª Nieves Terroso del Pino.....	Mecina Fondales.....	500	500	5	5	>	E.	Calicasas .....	500	Está propuesta también, en el concurso de Ascenso, para la Escuela de niñas de Sportujar (Granada).
2	Carmen Osno Muñoz.....	Bogarre.....	500	500	2	11	29	E.	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
3	Encarnación Fernández Zamora.....	Salvares.....	550	500	2	11	18	S.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
4	Pilar Torregrosa Rodríguez.....	Limones.....	500	500	2	3	>	E.	>	>	Idem.
5	Leocadia Fuentes Rayo.....	Casas de Carrasco.....	500	500	1	3	3	E.	Garciez.....	500	Está propuesta también, en el concurso de Ascenso, para la Auxiliaria de la Escuela de Los Villares (Jaén).
6	Natalia Ávila Moral.....	Los Archillas.....	500	500	1	>	>	E.	Camarate (Guadix).....	500	Está propuesta también, en el concurso de Ascenso, para la Auxiliaria de la Escuela de Los Villares (Jaén).
7	Isabel Cantos Moya.....	Buesa.....	500	500	>	7	23	E.	Badl (Gor).....	500	Adjudicada ya la que solicita.
8	Josefa Pérez y Mens.....	Bargis.....	500	500	>	7	12	S.	>	>	Está propuesta también, en el concurso de Ascenso, para la Auxiliaria de la Escuela de párvalos de Cazorla (Jaén).
9	Maria Blasa de Campos Calabria.....	Aynet de Besán.....	500	500	>	5	>	E.	Miranda del Rey.....	500	Adjudicada ya la que solicita.
10	Maria de las Angustias Carvajal y González.....	Rambla.....	500	500	>	4	29	S.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.

## EXCLUÍDAS

- 1 D.ª María Josefa Pérez y Cambas.....
- 2 María Josefa Blanco Ramos.....
- Por presentar su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.  
Por no presentar su hoja de servicios.

Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, la Auxiliaria de la Escuela de niñas de Colomera, las Escuelas de asistencia mixta de Guareña, Lss Juntas, Mecina Alhac y Rubí, de la provincia de Granada; las de La Almadraba, Benevís, Barrical, Guainos, Presidio y Rambla, de la provincia de Almería, y la de Cuevas de Comares, de la provincia de Málaga.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, a fin de que los concursantes que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del término de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.

Granada, 15 de Diciembre de 1911.—El Rector, Federico Gutiérrez.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económicas-administrativas, de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente á los industriales que se expresan en la

relación que se inserta á continuación, que esta Administración ha dictado el fallo que se señala en la correspondiente casilla, en los expedientes respectivos de defraudación a la Contribución Industrial, instruidos á los mismos en las fechas y conceptos que también se indican, advirtiéndoles á los que han sido condenados que, si dentro del plazo de diez días no realizan el ingreso de las respon-

sabilidades reglamentarias liquidadas en dichos expedientes, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de acremio; y advirtiéndoles que, contra dicho fallo condenatorio, podrán recurrir en su caso ante el Juzg. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1911.—  
El Administrador, José Mirab.

*Relación que se cita.*

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	INDUSTRIA	FALLO RECAÍDO
D. Benito Giménez.....	19 Abril 1911.....	Cofreiro.....	Condenado.
J. sá Rius.....	27 Idem id.....	Mercería al por menor.....	Idem.
F. antisco Bateguer.....	2 Idem 1910.....	Agencia de noticias.....	Idem.
Ricard Sala.....	15 Junio 1910.....	Especulador de aves.....	Idem.
Humberto Surrano.....	25 Agosto 1910.....	Zapatero.....	Idem.
Salvador Fortuny.....	10 Noviembre 1910.....	Constructor de carros.....	Idem.
Juan Tarré.....	7 Marzo 1911.....	Aceite y vinagre al por menor.....	Idem.
Emilio Sebastiá.....	12 Noviembre 1908.....	Fotógrafo.....	Idem.
Eduardo Eceribá.....	22 Marzo 1911.....	Café, 20 céntimos.....	Idem.
Fernando S. garra.....	10 Diciembre 1910.....	Comestibles.....	Idem.
Enrique de Mata.....	31 Agosto 1907.....	Comisionista.....	Idem.
Francisco Forcuny.....	23 Marzo 1911.....	Leche de vacas, sin estable.....	Idem.
Antonio Guinot.....	8 Abril 1911.....	Restaurant.....	Idem.
Horacio Sánchez.....	5 Idem id.....	Sastre.....	Idem.
José Vilar.....	10 Idem id.....	Venta, en portal, de efectos de goma.....	Idem.
José Botín.....	12 Idem id.....	Tejía y ladrillos.....	Idem.
M. del Marca.....	21 Idem id.....	Taberna.....	Idem.
José Serré.....	5 Mayo 1911.....	Venta de teche.....	Idem.
D. Dolores Ibáñez.....	8 Idem id.....	Bodegón.....	Idem.
D. Ricardo Antúnez.....	Idem.....	Esteras mecánicas.....	Idem.
Sres. Abril y Bausill.....	Idem.....	Fábrica de tejidos.....	Idem.
Pujol y espinoza.....	Idem.....	Cromos.....	Idem.
A Bellido, S. e. C.....	11 Idem id.....	G. rales al por mayor.....	Idem.
D. José Beltrán, S. Recreativa Cartagena.....	22 Idem id.....	Juego euro.....	Idem.
Pedr. Guarzo.....	3 Junio 1911.....	Juguetes ordinarios.....	Idem.
José Aragón.....	8 Idem id.....	Taberna.....	Idem.
Sres. Patiú, Feliu y Oriach.....	27 Idem id.....	Venta de leche.....	Idem.
D. Antonio Vallespinós.....	1 Idem.....	Chocolatería.....	Idem.
Mariano Armengol.....	28 Idem id.....	Puesto de periódicos.....	Idem.
H. Molina.....	18 Julio 1911.....	Tabajero.....	Idem.
Ramón Toll.....	29 Idem id.....	Tabajero.....	Idem.
Antonio Prades.....	14 Agosto 1911.....	Taberna.....	En vista.
Antonio Peñarroja.....	24 Idem id.....	Tejidos al por mayor.....	Condenado.
Emilio Vieta.....	Idem.....	Coloniales.....	Idem.
Pedro Aldorma.....	Idem.....	Vinos al por mayor.....	Absuelto.
José Arús.....	1.º Septiembre 1911.....	Adornista de templos.....	Condenado.
Carlos M. Chotzen.....	30 Diciembre 1909.....	Puesto de periódicos.....	Idem.
Juan Saugé, S. en C.....	12 Idem 1908.....	Constructor de objetos de cine.....	Idem.
Teodoro Estapé.....	18 Enero 1910.....	Modista.....	Idem.
José Martínez.....	24 Idem id.....	Taberna.....	Idem.
José Reyes.....	29 Abril 1910.....	Abacería.....	Idem.
Antonio Franco.....	30 Junio 1910.....	Jamón en cajón.....	Idem.
D. Josefa Garcén.....	21 Idem id.....	Huéspedes.....	Idem.
D. José Rita.....	2 Julio 1910.....	Restaurant.....	Absuelto.
José Motserrat.....	6 Idem id.....	Modista.....	Condenado.
José Moliné.....	22 Idem id.....	Tabajero.....	Idem.
José Margonat.....	13 Agosto 1910.....	Herrero.....	Idem.
José Suné.....	20 Idem id.....	Bordadora.....	Idem.
D. Josefa Nicolau.....	24 Idem id.....	Bordadora.....	Absuelto.
Catalina Torcas.....	6 Octubre 1910.....	Pompas fúnebres.....	Condenado.
D. Juan Ramén.....	25 Idem id.....	Alpargatero.....	Idem.
D. Consuelo Rubio.....	7 Noviembre 1910.....	Venta de leche.....	Idem.
Agustina Gual.....	5 Diciembre 1910.....	Alpargatero.....	Idem.
Maria Rosell.....	6 Idem id.....	Albardeiro.....	Idem.
D. José Clos.....	23 Marzo 1900.....	Silero.....	Idem.
D. María Jou.....	12 Septiembre 1908.....	Almoneda.....	Idem.
D. José Semetier.....	14 Idem id.....	Mae. tr. níbanil.....	Idem.
Sebastián Rodríguez.....	12 Octubre 1908.....	Mercería al por menor.....	Idem.
Juan Mir.....	Idem.....	Tejidos al por menor.....	Idem.
José Corretjer.....	15 Idem id.....	Estampas.....	Idem.
Vicente Brasi.....	2 Septiembre 1908.....	Quincalla ordinaria al por menor.....	Idem.
Leandro Torres.....	30 Noviembre 1908.....	Instrumentos de Física.....	Idem.
Sra. Viuda de Margarit.....	17 Diciembre 1910.....	Taberna.....	Absuelto.
D. Mercedes Cuyás.....	20 Febrero 1909.....		
D. Enric Rovira.....	1.º Marzo 1909.....		
D. Itala Film.....	18 Idem id.....		
D. Antoni Calvet.....	5 Junio 1909.....		

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	INDUSTRIA	FALLO RECAÍDO
D. Juan Martínez.....	5 Junio 1909.....	Ropas hechas.....	Condenado.
Pablo Aymat.....	9 Idem fd.....	Hormero.....	Idem.
D. <sup>a</sup> María Crista Roig.....	14 Idem fd.....	Venta de leche.....	Idem.
D. Pedro Llovet.....	26 Idem fd.....	Venta de cerveza.....	Idem.
José Carreño.....	15 Septiembre 1909.....	Mercería al por menor.....	Idem.
D. <sup>a</sup> Rosa Bertrán.....	25 Idem fd.....	Relojería de plata.....	Idem.
Sres. Llansana Hermanos.....	7 Octubre 1909.....	Curtidos al por mayor.....	Idem.
D. Ramón Colom.....	11 Noviembre 1909.....	Cacharrería.....	Idem.
D. <sup>a</sup> Antonia Sallent.....	23 Idem fd.....	Modista.....	Idem.
D. Ramón Roca.....	27 Idem fd.....	Taberna.....	Idem.
José Compie.....	2 Junio 1909.....	Restaurant.....	Idem.

P—3037

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas administrativas, de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente á los industriales que se expresan en la rela-

ción que se inserta á continuación, que esta Administración ha acordado poner de manifiesto los respectivos expedientes de defraudación á la Contribución industrial iniciados contra ellos en las fechas que se indican, á fin de que, en el

término de diez días, pueran personarse en dichos expedientes y alegar y presentar las pruebas que estimen convenientes á sus derechos.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1911.— El Administrador, José Mirab.

Relación d que se refiere el anterior acuerdo.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	INDUSTRIAS
D. Miguel Mas.....	7 Octubre 1910.....	Ropas hechas.
José Campderros.....	11 Idem fd.....	Venta de pescado fresco.
Ramón Teixido.....	3 Marzo 1911.....	Bronceista.
D. <sup>a</sup> María Comas.....	10 Idem fd.....	Aceite mineral al por menor.
D. José Fransí.....	17 Abril 1911.....	Venta de jamón en cajón.
Agnel Vilanova.....	15 Mayo 1911.....	Almacenista de carbón.
Mariano Mella.....	22 Idem fd.....	Alpargatero.
Nemesio Vallés.....	24 Idem fd.....	Taberna.
José Gibert.....	26 Idem fd.....	Taberna.
José Burguera.....	Idem.....	Venta de jamón en cajón.
Sociedad Católica.....	12 Junio 1911.....	Café de 20 céntimos.
D. Juan Ribó.....	14 Idem fd.....	Taberna.
Centro republicano Radical Sagrerense.....	22 Idem fd.....	Café de 20 céntimos.
D. Carlos Jésus.....	Idem.....	Venta de estampas.
Ramón Jibía.....	8 Julio 1911.....	Venta de carbón.
Antonio Calvet.....	10 Idem fd.....	Taberna.
Juan Domènec.....	2 Septiembre 1911.....	Venta de paja al por menor.
Pablo Gily (Denunciante, Antonio Jaubert).....	4 Diciembre 1901.....	Comerciante n.º 27.
Francisco Estrada.....	20 Julio 1910.....	Abacurista.
Pedro Papiol.....	6 Octubre 1908.....	Máquinas agrícolas.
D. <sup>a</sup> Tomasa Gutiérrez.....	11 Idem 1910.....	Modista.
Emilia Juan Rovira.....	28 Septiembre 1909.....	Taberna.
D. Pedro Busquets.....	24 Abril 1905.....	Siete mesas de billar.
Pedro Bonavia.....	31 Agosto 1909.....	Maestro albañil.
Sra. Ramoneda y Isern.....	23 Septiembre 1908.....	Maestro albañil.
D. Manuel García.....	10 Febrero 1909.....	Bodegón.
Martín Soler.....	11 Mayo 1903.....	Construcción de carrozas.
Btias Izquierdo.....	11 Marzo 1909.....	Objetos artísticos.
Andrés Assens.....	3 Julio 1909.....	Relojero de composturas.
Fausto Torres.....	Idem.....	Carpintero.
D. <sup>a</sup> Matilde Serra.....	20 Septiembre 1909.....	Mercader de chaquetas.
D. Francisco Serra.....	21 Idem fd.....	Tabajero.
Antonio Guitart.....	17 Octubre 1909.....	Pescado fresco.
Francisco Roca.....	9 Idem fd.....	Mercería al por mayor.
Martín Torné.....	23 Noviembre 1909.....	Mercader de chaquetas.
Joaquín Claramunt.....	13 Idem fd.....	Puesto de periódicos.
José Oliveres.....	9 Junio 1911.....	Ebanista.
José Casamitjana.....	16 Agosto 1911.....	Comestibles.
Juliana Vilardell.....	14 Octubre 1911.....	Agoata del ferrocarril.
Ramón Toll.....	14 Agosto 1911.....	Tabajero.

P—3038.

**Agencia ejecutiva de la zona de Lalin.**

**Provincia de Pontevedra. — Ejercicio de 1910 y anteriores. — Primero, segundo y tercer trimestre de 1911.**

D. Manuel Castro Incógnito, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Lalin.

Certiflico: Que en los expedientes generales de apremio de los Ayuntamientos de Dozón, Golada, Lalin, Rodeiro y Silleda, seguido contra varios vecinos y

forasteros, designados paradero, devueltos á la Hacienda por Contribución rural y urbana, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio de 1911, por todo ejercicio de 1910 y otros, se dictó la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 per 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la precedente refacción.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

*Relación que se cita.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos — Pesetas.
	<i>Ayuntamiento de Dozón.</i>						
19	Ignacio Fuentes.....	Dozón.....	4,43	1.263	Ramón Taboada .....	Trabancas .....	18,86
56	Agustín Lorenzo García.....	Idem.....	14,03	1.347	José González.....	Ventosa .....	89,45
71	Ricardo Novoa Osorio.....	Idem.....	23,64	1.364	Manuela Vázquez.....	Idem.....	12,59
144	An rós Areán.....	La O.....	11,13	1.572	Bernardo González.....	Vilarino .....	23,73
127	Camillo Lorenzo.....	Maceiras.....	41,19	1.389	Francisco Barrio.....	Idem.....	25,88
388	Manuel Crespo Arias.....	Sá.....	34,29		Baltasar Feijoo, por su esposa		
495	Froilán García García.....	Idom.....	56,85		Emilia Mosquera.....	Arteijo .....	11,87
443	Manuel Guerra García.....	Idem.....	7,20	1.398	José Oro de Palas.....	Idem.....	65,58
523	José Gutiérrez Presas, ó herederos.....	Sanguineto.....	37,16	1.413	Domingo Fernández.....	Basadre .....	11,91
536	José Manuel Presas Gutiérrez.....	Idem.....	49,39	1.420	Benito Calvo, por María Pé	Borrado .....	26,84
332	Antonio Martínez Calviño.....	Sisto.....	20,57		drira.....	Idem.....	5,93
492	Manuel González Fernández.....	Vilarello.....	94,09		Francisco Regueira.....	Idem.....	5,93
591	Maria Fariña.....	Vidueiros.....	35,05		Francisco Mepito.....	Idem.....	5,93
619	Maria Rey.....	Idem.....	27,55	1.427	Joséfa Mepito y María Josefa		
626	José Ataíz.....	Barcelona.....	128,67		Varela, por el Hospital de		
627	Pedro Perico Adán.....	Ig e ia.....	65,66		Liborcero.....	Idem.....	20,93
628	B u n to Alvarez.....	Coi as.....	22,80	1.428	Benito Vázquez.....	Idem.....	4,12
634	Manuel Blanco.....	Asneiros.....	20,48	1.432	José Mariño Sánchez.....	Idem.....	5,03
625	José Calvillo Vázquez.....	Rodeiro.....	34,06	1.433	Joaquín Penas.....	Idem.....	9,29
639	José María Cuñarro.....	Bot s.....	11,62	1.439	Juan Sánchez Taboada.....	Idem.....	158,81
640	José Enriqu z.....	Villanueva.....	20,77	1.435	Manuel Bai.....	Idem.....	8,92
614	Bernardo Fernández Sobrino.....	Rafiestras.....	20,47	1.440	Manuel Vázquez.....	Idem.....	20,92
645	Concepción Fernández.....	Villanueva.....	18,06	1.443	Andrés García.....	Borrageiros..	7,72
650	Traz Fernández.....	Asneiros.....	23,75	1.446	Felipe González, por Esteban		
655	Francisco González.....	Irijo.....	53,69		Mendoza.....	Idem.....	5,42
660	Juan González López.....	San Cosme.....	101,56	1.457	Lorenzo Pedreira.....	Brocos.....	8,81
681	Joséfa González, ó compradores.....	Corna.....	101,59	1.490	Manuela Asoroy.....	Idem.....	16,07
871	Gabriel Otero Taboada.....	Irijo.....	35,86	1.506	Bernardo Varela.....	Carmoego .....	3,07
673	El mismo.....	Idem.....	38,78	1.521	Juan Villar de la Torre.....	Idem.....	14,48
675	Andrés Pérez.....	C iros.....	23,84	1.529	Tulla de Reboreda.....	Eldián.....	106,91
678	Juan Pérez García.....	Asneiros.....	25,33	1.531	Ignacio Focides.....	Idem.....	19,69
680	Juana Pereira.....	Idem.....	29,81	1.532	José Gil Sixto.....	Idem.....	47,38
683	Manuela Pajaro Mundín.....	Medelcs.....	21,69	1.534	Manuel Mosquera.....	Idem.....	155,66
689	Camillo Rebesedo.....	Irijo.....	24,86	1.539	Cura de Bebenil.....	Sejo.....	11,58
693	Maria Rodríguez Losada.....	Ribadavia.....	36,59	1.549	Juan García Torreiro.....	Trabancas .....	33,60
694	Pedro Rodríguez Fernández.....	Asneiros.....	23,83	1.550	José Fernández Pardo.....	Idem.....	7,72
699	Joséfa Sobrado.....	Coiras.....	47,63	1.557	Manuel Oro Leira.....	Ventosa .....	31,42
704	Agustín Vázquez.....	Torrezuela.....	17,92	1.562	Francisco Vázquez.....	Vilarino .....	4,12
707	José Viana.....	San Cosme.....	53,69				
678	Juan Pérez.....	Asneiros.....	20,78				
	<i>Ayuntamiento de Golada.</i>			3	Andrés Rey Campos.....	Alceme .....	75,89
165	Pedro Fernández Campos.....	Bafia.....	64,49	16	Benito Otero.....	Idem.....	17,46
283	José Cortiñas.....	Basadre-San		503	Benito Fernández Puente.....	Carboentes .....	18,81
349	Joséfa López García.....	Esteban.....	11,61	539	Francisco Diéguez Daparte .....	Idem.....	3,39
407	Francisco Méndez.....	Borrelo.....	11,07	549	Herederos de José García Ba		
483	Manuel García y hermanos.....	Borrigoiros.....	6,31		rancelo.....	Idem.....	98,01
488	Maeula Santos.....	Idem.....	15,55	674	Benito Diéguez.....	Santa Eulalia .....	10,40
407	Maria Otero Méndez.....	Idem.....	10,03	704	Herederos de Jerónimo Dié		
552	Francisco Vilas Martínez.....	Beantoga.....	7,05		guoz.....	Idem.....	19,11
576	Maeula Rodríguez Cedello.....	Brocos.....	9,87	935	José María Valladares.....	Negrelos .....	75,89
928	Manuel García.....	Ferreiroa.....	11,06	1.117	Manuel Vardía González.....	Pescoso .....	68,51
933	Ventura Caivo.....	Idem.....	6,41	1.197	José Pardo Vence.....	Portela .....	10,01
1.074	Domingo N. g.o.....	Santa Comba.....	10,87	1.314	Leandro Fayo Taido.....	Riobó .....	47,81
921	José García Martínez.....	Idem.....	3,01	1.439	Maria Méndez.....	Salto .....	12,71
1,209	Francisco Riadigos.....	Trabancas.....	3,92	1.607	Bonito García Dalama.....	Dozón .....	48,61
				1.610	Casa do Balézar.....	T. boada .....	22,66
				1.622	Domingo Troncoso.....	Chantada .....	2,47

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos
			Pesetas.				Pesetas.
1.630	Fray Pedro Pérez.....	Osera.....	377,72	2.545	Tomás Lamas.....	Maceira.....	47,44
1.643	José Portó Gómez.....	Benzor.....	79,21	2.785	Caímoiro González Silva.....	Monejales.....	23,05
1.448	José Joaquín Pimontel, 6 compradores.....	Chantada.....	44,62	2.796	Domingo Cimarrón Fernández.....	Aliumenta.....	7,90
1.649	José Joaquín Pardo, hoy Benito Álvarez de Coiras.....	Coiras.....	1.449,62	2.814	José González García, por Cas tro, 6 llevadores.....	Idem.....	33,04
1.656	José Crespo Villar.....	Lama.....	92,31	2.909	Silvestre Jurdan.....	Noceda.....	71,90
1.662	José Barrios Carreto.....	Vizo.....	3.405,30	3.030	Juan Carrío Otero.....	Pulmón.....	27,63
778	Manuel García Peña.....	Idem.....	105,36	3.103	Francisco Albarellos.....	Pena.....	3,82
1.664	José María González.....	Dozón.....	24,85	3.119	Benigno Crespo Fernández.....	Idem.....	15,76
1.671	Maria González.....	Idem.....	79,11	3.147	Felisa González González.....	Idem.....	47,01
1.679	Manuel Lorenzana.....	Chantada.....	39,26	3.269	Francisco Rodríguez Valis.....	Idem.....	11,42
903	Sergio Lorenzana.....	Chantada.....	44,63	3.319	Antonio Fernández Ferreiro.....	Sentido.....	21,93
1.712	Tomás Froján, 6 compradores.....	Lalín.....	34,16	3.323	Manuela Gil.....	Idem.....	26,95
1.714	Manuel Vázquez Probo.....	Antes.....	17,92	3.331	Concepción Iglesias.....	Idem.....	26,53
	<i>Ayuntamiento de Lalín.</i>			3.585	Juan Otero Lamas.....	Idem.....	19,02
72	Manuel Campos Gestoso.....	Anseán.....	12,68	3.592	Manuel Baldonedo Presas.....	Villanueva.....	74,26
74	Manuela Ferreiro.....	Idem.....	47,79	3.801	Domingo Blanco González.....	Idem.....	25,46
86	Estrada Novela Gestoso.....	Idem.....	24,78	3.758	Benito Jorge Presas.....	Idem.....	11,41
322	José González Rodríguez.....	Bondeiro.....	39,78	3.939	Manuel Antonio Canda.....	Villatuja.....	23,98
275	Francisco Rozas Ramírez.....	Idem.....	2,43	3.940	Francisco Fornández Fernández.....	Zobra.....	2,65
466	Manuela Rodríguez.....	Bermés.....	36,33	3.948	Francisco Fornández Gestoso.....	Idem.....	32,57
535	Andrés García Otero.....	Botos.....	81,26	3.984	Juan Gestoso Froiz.....	Idem.....	98,79
579	Manuel Pérez González.....	Idem.....	94,92	4.005	Segundo Arana.....	Madrid.....	314,53
778	Manuel Fernández Guerra.....	Castro.....	45,47	4.013	Manuel Diéguez, ó herederos.....	Idem.....	32,57
776	Domingo Fernández Palmon.....	Id. m.....	56,82	4.030	José Frailic, ó herederos.....	Rodeiro.....	211,98
818	Manuel Blanco López.....	Catazós.....	12,78	4.031	José Fernández Rodríguez.....	Padrón.....	
846	Josefa Fernández Guerra.....	Idem.....	9,21	4.034	Benito González, por Josefa Presas.....	Gelada.....	26,91
894	Juan González Presas.....	Idem.....	7,53	4.042	Dolores González García.....	Monteirobo.....	42,56
898	Eduardo Grinjá Sofrá.....	Idem.....	14,10	4.045	Tomas Laredo Ferreiro.....	B. la. z. s.....	86,72
901	José Guerra.....	Idem.....	11,67	4.051	José López, por José Villar.....	Chantada.....	12,91
905	José Iglesias Campo.....	Idem.....	14,89	4.057	Marqués de Villadares.....	Vizo.....	157,32
909	Felipe Iglesias López.....	Idem.....	39,19	4.066	Benito Mendoza, ó herederos.....	Ribadavia.....	71,93
910	Paula Iglesias López.....	Idem.....	16,49	4.066	Ernesto M. ura.....	Boborás.....	86,81
911	Manuela Iglesias Lorenzo.....	Idem.....	39,33	4.074	Felisa Pacheco, viuda de Aran.....	Zaragoza.....	20,70
919	Rosa Lalín.....	Idem.....	24,06	4.079	Mariña Joaquina Tallarés.....	Irijo.....	55,60
927	Domingo López Iglesias.....	Idem.....	41,62	4.084	Domingo Penda Rivas.....	Carbia.....	5,13
960	Domingo Rebondo González.....	Idem.....	38,03	4.090	St. Conde de Priegue, por él Jarinto Diéguez.....	Goyas.....	15,82
992	Gabino Taboada González.....	Idem.....	11,06	4.095	Benito Ramos, por Antonio González.....	Carballiao.....	150,48
996	Maria Taboada.....	Idem.....	7,90	4.100	Bernardo Rodríguez.....	Silleda.....	31,65
1.001	Pedro Varala García.....	Idem.....	12,41	4.107	Mariano Sánchez.....	Masido.....	844,26
1.182	Isabel Pérez González.....	Cristián.....	7,90	4.031	Manuel Rodríguez Centeno.....	Catbia.....	10,17
1.255	Tomas Láma, ó herederos.....	Dosdo.....	16,31	4.113	Joaquín Soto.....	Idem.....	16,12
1.312	Francisco Bendoiro.....	Donamiro.....	18,42	4.118	Lugonio Valdés, por el María Figueiroa.....	Madrid.....	449,14
1.333	Domingo Fernández, 6 hijos.....	Idem.....	13,46	4.120	Gabriel Vales Torres, 6 herederos.....	Pontevedra.....	11,49
1.400	José Vázquez Álvarez.....	Idem.....	53,73	4.121	Benito Valladares.....	Rodeiro.....	10,25
1.419	José Carballedo García.....	Donsión.....	64,16	4.122	Maria Valladares, por rentas.....	Chantada.....	131,62
1.423	Manuel Domínguez Lámida.....	Idem.....	6,25	4.125	Tomas Vilar, ó herederos.....	Dozón.....	15,90
1.441	Bonito González Rey.....	Idem.....	24,37	4.127	Manuel Vázquez.....	Silleda.....	6,62
1.450	Joséfa Neira Donsión.....	Idem.....	44,99	4.128	Francisco Villanueva.....	Carbia.....	20,93
1.451	José Neira, por sus hijos.....	Idem.....	13,95	4.131	Manuel Villar.....	Boborás.....	83,38
1.455	José Portas Blanco.....	Idem.....	12,41				
1.468	Teresa Portas Fernández.....	Idem.....	33,69				
1.468	Ramón Rodríguez García.....	Idem.....	118,69				
1.468	Francisco Rodríguez Pose, 6 hijos.....	Idem.....	38,53				
1.478	Valentín Silva Ríadigos.....	Idem.....	3,61				
1.482	Manuela Villanueva, 6 compradores.....	Idem.....	35,61	306	Dolores Fernández Mateo.....	Cervadiz.....	51,68
1.515	Joséfa Ríadigos, 6 herederos.....	Esbo.....	20,13	331	Juan Diéguez Rivas.....	Idem.....	7,44
1.565	Andrés García Blanco.....	Filigüera.....	6,27	495	Ramón Seijo Neira.....	Cira.....	27,86
1.576	Cayetano González Diéguez.....	Idem.....	96,65	1.089	Rosa Cordeiro Caramés.....	Escuadro.....	32,67
1.217	Francisco López Carballeo.....	Idem.....	7,04	2.527	Francisco García Arturao, 6 hijos.....	Plasencia.....	603,33
1.720	Franisco Fernández Lorenzo.....	Gesta.....	33,42	3.364	Andrés Sixto Carballeda.....	Arcois.....	16,09
1.725	Domingo Fernández Robredo.....	Idem.....	9,51	3.366	Andrés García Costoya.....	Boimorto.....	10,57
1.742	José González Abeledo.....	Idem.....	9,95	3.370	Andrés Blanco.....	Oca.....	68,63
1.766	Socorro Jorge Rodríguez.....	Idem.....	16,31	3.371	Andrés Barreiro.....	Loimil.....	21,88
1.804	Francisco Rodríguez Mundín.....	Idem.....	4,54	3.374	Agustín Castro Fernández.....	Merza.....	35,82
1.822	Maria Josefa Varela Silva.....	Idem.....	34,41	3.376	Angel Dieguez y cuñada.....	Idem.....	77,13
1.856	Joséfa Areán de la Fuente.....	Goyás.....	26,43	3.383	Benito Lodeiro.....	Boquijón.....	5,49
1.877	Manuel Cárballeo Rodríguez.....	Idem.....	18,11	3.384	Benito García García.....	Narío.....	44,95
2.019	Engenio Rodríguez, 6 poseedores.....	Idem.....	15,53	3.397	Carmen García Fricira.....	Gres.....	21,52
2.047	José Villarino, 6 llevadores.....	Idem.....	21,90	3.298	Concepción Porto Albeta.....	Agar.....	16,09
2.049	Julián Villanueva, 6 llevadores.....	Idem.....	41,84	3.403	Dolores Varela Rodríguez.....	Lalín.....	38,04
2.061	Otero González, por D. Jacobo.....	Gresende.....	232,71	3.115	Dolores Arana.....	Madrid.....	76,83
2.214	Ventura Maceira.....	Latín.....	331,16	3.418	Domingo Rey Armas.....	Baseus.....	24,59

Folio de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos — Pesetas.
3.423	Elisa Otero Andújar.....	Estrada.....	19,00	3.455	Herederos de José Gutiérrez.....	Lalín.....	110,89
3.424	Eduardo Neira, por sus hijos.....	Santiago.....	26,92	3.456	Ignacio Andújar Pareiro.....	Estrada.....	143,89
3.427	Eduardo Cea Nabarro.....	Vigo.....	98,99	3.465	José García García.....	Navío.....	93,59
3.438	Fernando Andújar Pareiro.....	Estrada.....	27,23	3.467	José Ramón Rey Castro.....	Loimil.....	16,13
3.442	Francisco Louzao López.....	Bascuas.....	78,51	3.474	José García Barros.....	Santiso.....	48,06
3.443	Francisco Junquera, hoy Manuel Junquera.....	Idem.....	57,27	3.479	Jesús Varea Abella.....	Idem.....	25,61
3.450	Germán García García.....	Navío.....	70,18	3.494	José Campa.....	Orazo.....	17,27
3.451	Guillermo Soto Villar.....	Bascuas.....	49,17	3.503	José Calveiro Espiño.....	Idem.....	41,70
					José Neira de Gris.....	Gres.....	180,69
					Juan Gil de Barcia.....	Barcia.....	30,84

Y a fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>, artículo 142 de la referida Instrucción, a fin de que puedan satisfacer sus débitos y recargos indicados en las referidas entradas, en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en la casa de los herederos de José Neira, en este pueblo, en la carretera de Santiago a Orense, extiendo la presente en Lalín a 11 de Diciembre de 1911.—Manuel Castro.

P-3046

**Agencia ejecutiva de Arbo.**  
*Contribución Rústica.—Año de 1911.*

D. Jacobo Núñez, Agente ejecutivo del término municipal de Arbo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente escrito, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.<sup>o</sup> de Octubre último he dictado la siguiente:

«Provincia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 1% por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese si los mismos esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Folio del reibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTA — Pesetas.	Número del reibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTA — Pesetas.
2.171	Gregorio Alonso.....	Forastero.....	1,32	2.309	Josefa Gil Araújo.....	Forastero.....	1,32
2.181	Isabel Alonso.....	Idem.....	0,45	2.312	Jacinto García.....	Idem.....	1,32
2.184	Marquesa de Atayaya.....	Idem.....	7,13	2.316	Juan Manuel González.....	Idem.....	0,45
2.186	Joé Benito Araújo.....	Idem.....	19,29	2.323	M. Angel Luis González.....	Idem.....	2,44
2.187	Juan A. Gómez.....	Idem.....	20,25	2.332	Tomasa García.....	Idem.....	1,99
2.206	Antonio Barbeitos.....	Idem.....	0,23	2.339	Juan Leitón González.....	Idem.....	1,10
2.214	Leoncio Comesada.....	Idem.....	3,53	2.343	Juan Luis Martínez.....	Idem.....	6,97
2.217	Joaquín de Castro.....	Idem.....	1,77	2.347	Vicente Mirónez Suárez.....	Idem.....	8,31
2.223	Antonio Domínguez.....	Idem.....	1,99	2.348	Celestino Núñez.....	Idem.....	8,30
2.224	E. Anita Domínguez.....	Idem.....	3,76	2.355	Francisco Pérez Freijanes.....	Idem.....	4,87
2.232	Juan Antonio Delgado.....	Idem.....	0,88	2.356	José Ponte Rodríguez.....	Idem.....	3,76
2.233	Maria Rosa Delgado.....	Idem.....	0,67	2.358	Calalina Pérez.....	Idem.....	0,45
2.236	Francisco Durán Domínguez.....	Idem.....	1,10	2.359	José Pérez González.....	Idem.....	0,67
2.248	Juana Estévez.....	Idem.....	1,32	2.363	Fernando Rodríguez.....	Idem.....	1,55
2.252	Juan Fernández Álvarez.....	Idem.....	38,90	2.368	Francisco Rial Vázquez.....	Idem.....	1,82
2.253	Francisco Fernández Fernández.....	Idem.....	1,32	2.376	Celso Rodríguez Ríos.....	Idem.....	1,10
2.254	Gregorio Francisco Estévez.....	Idem.....	0,88	2.380	José Rodríguez González.....	Idem.....	3,09
2.258	Joaquín Francisco Alonso.....	Idem.....	0,23	2.387	Nicolás Rodríguez.....	Idem.....	1,55
2.269	R. Anita Fernández.....	Idem.....	1,32	2.391	Cosme Soutullo.....	Idem.....	0,88
2.272	Francisco Fernández.....	Idem.....	2,88	2.393	Juan Luis Soutullo.....	Idem.....	1,32
2.274	Joséfa Rosa Fernández.....	Idem.....	0,88	2.396	Bamón Soutullo.....	Idem.....	0,23
2.277	José Gil González.....	Idem.....	2,88	2.417	Vicente Troncoso N.....	Idem.....	0,88
2.281	Boniano González Fernández.....	Idem.....	15,18	2.418	Agustín Troncoso.....	Idem.....	0,88
2.287	Antonio Gil.....	Idem.....	0,88	2.425	Joaquín Vázquez Fernández.....	Idem.....	1,77
2.289	Manuela González Tato.....	Idem.....	3,98	2.434	Joséfa Vilete Valado.....	Idem.....	2,18
2.294	José Gómez.....	Idem.....	1,99	2.435	Alvaro Vilete.....	Idem.....	0,67
2.300	Antonio González Portela.....	Idem.....	2,07	2.438	Maria Bernarda Villa Rodríguez.....	Idem.....	4,47
2.303	Emilio González.....	Idem.....	1,32				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testi-

gos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arbo, 10 de Diciembre de 1911.—Jacobo Núñez.

P-3046

## Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

## PRESIDENCIA

	ACOGIDOS				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Septiembre.....	235	154	112	58	559
Entradas en este mes.....	12	2	1	•	15
SUMA.....	247	156	113	58	574
Salidas en el mismo.....	11	4	7	•	22
Existencia para 1.º de Octubre.....	236	152	106	58	552

Estado de los gastos e ingresos ocurridos en el mes de Septiembre.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Septiembre.....	•	•	26.390,17
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que obtiene por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	10.111,86	•	
Presidente del donativo de los frigoríficos de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al m-s de Septiembre.....	500,00	•	
Presidente del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Septiembre.....	200,00	•	10.001,36
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente del cobro de las estanetas causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	•	8.303,00	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados durante el mes de Agosto próximo pasado, más partida de manos en resumen m-s anterior.....	•	8.390,05	6.693,15
TOTAL CARGO.....	•	•	43.984,68
DATA			
Por los gastos del personal de Madrid.....	•	519,86	
Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....	•	2.314,15	
Idem reproductivos.....	•	196,30	
Idem ordinarios.....	•	566,75	
Idem de subsistencias.....	•	7.727,96	
Idem de material de obras.....	•	1.016,93	
Idem de vestuario y calzado.....	•	1.038,83	
Idem de escuelas y academias.....	•	9,00	
Idem de enfermerías y botica.....	•	87,44	
Idem generales de Madrid.....	•	1.122,75	
Idem fd. de El Pardo.....	•	1.418,02	
Idem de alumbrado y calefacción.....	•	523,74	
Idem de obras nuevas.....	•	90,00	
Idem del lavado de ropas.....	•	135,95	17.571,48
Existencia para 1.º de Octubre.....	•	•	26.413,20

NOTA.—Los justificantes de este estado se hallan á la disposición del público en la Administración de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel. Madrid, 30 de Septiembre de 1911.—V.º B.º—El Presidente.

P-2099

## Recaudación de Contribuciones de Bonanza.

Contribución rural y urbana.—Años 1898-99.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

• Provisión de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Brasio Arroyo

sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido rea-  
lizarse los mismos por el embargo y ven-  
ta de bienes muebles y semovientes, se  
acuerda la ejecución en pública subasta  
del inmueble ó inmuebles pertenecien-  
tes á dicho deudor, cuyo acto se verifica-  
rá bajo mi presidencia, el día 5 de Enero  
de 1912, y hora de las diez, en la Gua-

Consejorial, siendo posturas admisibles  
en la subasta las que cubran las dos ter-  
ceras partes del importe de la capitaliza-  
ción:

• Notifíquese esta providencia al refe-  
rido deudor, y al acreedor ó acreedores  
hipotecarios en su caso, y anúnciese al  
público por medio de edictos en las Ca-  
sas Consistoriales y por pregón al estilo  
del país.

Y en cumplimiento de lo mandado,  
notifíco á D. Elias Martín Berdinós y  
Ruiz, como acreedor hipotecario, la ante-  
rior providencia en la forma preceptua-  
da en el artículo 141 de la Instrucción de  
26 de Abril d- 1900.

Sinseca 6 19 de Diciembre de 1911.—  
El Recaudador auxiliar, Félix del Real.  
P-3119

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución de utilidades.  
Año 1908, 9 y 10.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Narciso Sánchez Rojas, por la Contribución y años expresados se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

• Punto enciso.—No habiendo satisfecho D. Narciso Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procediese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándole el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor re-  
queriéndole además para que en el tér-  
mino de tercero día haga entrega al que  
subscriba de los títulos de propiedad de  
las fincas embargadas, bajo apercibimiento  
de s�푸nirlos á su costa, si no lo  
verifica.

Las fincas designadas son las si-  
guientes:

Una tierra en término de Magán, al si-  
tio del Cuadro del Caballo, de sobre tres  
fanegas; linda: al Norte, Juan Dueñ;  
Poniente y Mediobaja, Herederos de José  
Aparicio, y Norte, Julian Edo.

En T. lo lo á 27 de Diciembre de 1911.  
El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P-2120

## Recaudación de Contribuciones de El Boalo.

Según la zona de Carbajalino (Orcoso).

D. José Peña Arias, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el Ayuntamiento de El Boalo.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución territorial, pertenecientes á los años de 1910 á 1911, ambos inclusivos, he dictado la siguiente

• Presidencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar in-  
cursos en el segundo grado de premio  
á los contribuyentes indicados en la su-  
terior relación.

Notifíquese á los contribuyentes que  
providencia á fin de que puedan ejercer  
sus débitos durante el plazo de veinti-  
cinco días, señalándoseles 200, 100,

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos a señor Registrador de la Propiedad del partido, para

la anotación preventiva del embargo.  
Boborás, Septiembre 26 de 1911.—José Peña.

Entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, se hallan comprendidos varios contribuyentes cuyo

domicilio se desconoce, y otros que han fallecido sin dejar herederos forzosos y contra quienes debía seguirse el procedimiento, por cuyo motivo no han podido ser notificados personalmente, y son los siguientes:

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VACÍNADAS	TOTAL DEL DÉBITO
			Pesetas
19	Andrés García.....	>	30,82
12	Andrés López Alvarez.....	>	33,52
259	Tomás Molina.....	>	29,57
151	José Modela.....	>	58,37
145	José González Pardo.....	>	42,26
10	Antonio Bauboa Otero.....	Albarellas.....	27,95
438	Bernardo Iglesias Retorta.....	Pazos.....	94,10
223	Marcelino Míguez.....	>	45,71
238	Pedro Caña Ameijiras.....	>	44,01
575	Daniel Míguez.....	Arturenses.....	42,23
816	Gastridis Rodríguez.....	Cameja.....	42,04
950	José González Rodríguez, por Losada.....	Idem.....	43,43
1.053	José Dacasa, hermanos.....	Fees.....	50,49
195	Agustina González.....	Jurezas.....	86,02

Y con el fin de notificar la providencia transcrita á los que se consideren herederos de los deudores relacionados ó poseedores actuales de sus bienes, se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que quede acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y al señor Alcalde de este Ayuntamiento para que mande llevarla en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción.

Boborás, Diciembre 14 de 1911.—José Peña.

#### DILIGENCIA

Recibida la relación y providencia que proceden del Agente recaudador de Boborás en esta Arrendataria el día 18 del mes de la fecha se remiten el día 19 á la Tesorería de Hacienda, á los efectos de Instrucción.

Orense, 19 de Diciembre de 1911.—El Arrendatario: P. P., D. Fernández.

P—3023